



LXIV

LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE HACIENDA Y
DE MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.**

**DICTÁMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE ORDENA EL
ARCHIVO DE LOS EXPEDIENTES 12528 COMO ASUNTOS
CONCLUIDOS.**

RECIBIDO
24 AGO. 2021
DIRECCION DE APOYO
LEGISLATIVO

HONORABLE ASAMBLEA:

Las Comisiones Permanentes Unidas de Movilidad, Comunicaciones y Transportes; y de Hacienda, de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 64, 65 fracciones XVII y XXII, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42 fracciones XVII y XXII, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, sometemos a la consideración de los integrantes de esta Honorable Soberanía el presente dictamen, en base a los antecedentes y consideraciones siguientes:

I. ANTECEDENTES

1.- Con fecha veintiocho de julio del año dos mil veinte, se recibió en la Secretaría de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el escrito de fecha veintisiete de julio del mismo año, suscrito por el Diputado Pável Meléndez Cruz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, mediante el cual somete a consideración la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a los Secretarios de Hacienda y Crédito Público y de Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal, para que en el marco de sus atribuciones y en conjunto con el Organismo Caminos y Puentes

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]



LXIV

LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE HACIENDA Y DE MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE), condenen la cuota del peaje en las casetas de Lachiguiri-Tehuantepec (autopista Mitla-Tehuantepec km 192+500) y Mitla (autopista Mitla-Tehuantepec Km. 46+580) a los habitantes de los municipios y comunidades de la sierra mixe y sierra mixe zapoteca, hasta en tanto la autopista se encuentre terminada en su totalidad.

2.- En sesión ordinaria de los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional, celebrada el 29 de julio del año dos mil veinte, se dio cuenta de la Proposición con Punto de Acuerdo señalado en el párrafo que antecede, acordándose que el mismo fuera analizado en Comisiones Unidas por las Comisiones Permanentes de Hacienda y de Movilidad, Comunicaciones y Transportes, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

3.- Para dar cumplimiento a las instrucciones de las y los diputados Secretarios, el veintinueve de julio del año dos mil veinte, el Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado, mediante oficios LXIV/A.L./COM.PERM./5138/2020, y LXIV/A.L./COM.PERM./5160/2020, remitió a la Presidencia de la Comisión Permanente de Hacienda, y de Movilidad, Comunicaciones y Transportes respectivamente, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente la Proposición con punto de acuerdo referida en punto uno de los antecedentes.

4.- La proposición con punto de acuerdo se sustenta sustancialmente en la exposición de motivos siguiente:



LXIV

LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE HACIENDA Y
DE MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.**

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Acorde a lo establecido en el artículo 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, garantiza el libre tránsito de sus ciudadanos por el territorio mexicano, expresamente el artículo expresa lo siguiente.

"Toda persona tiene derecho para entrar en la República, salir de ella, viajar por su territorio y mudar de residencia, sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte, salvoconducto u otros requisitos siguientes."

Este artículo garantiza el derecho humano a la movilidad y al libre tránsito, mismos que constituyen principios fundamentales de las libertades personales y que únicamente pueden ser limitados por el Estado, ante un peligro inminente que atente contra la seguridad de los ciudadanos.

La movilidad es el derecho de toda persona y de la colectividad a disponer de un sistema integral de calidad aceptable, suficiente, accesible y seguro en condiciones de igualdad y sostenibilidad, mismo que permita el efectivo desplazamiento de todas las personas en un territorio para la satisfacción de sus necesidades y pleno desarrollo, por tanto salvaguardar este derecho fundamental es imprescindible para procurar un desarrollo integral, más aún cuando de poblaciones indígenas se trata.

Como derecho humano la movilidad se encuentra directamente vinculado con una vida digna, siendo establecido en el Pacto internacional de los Derechos Sociales Económicos, Sociales y Culturales, mismos que se encuentra vigente desde el 03 de enero de 1976, y al que México se encuentra adherido. Además la movilidad constituye un elemento fundamental para la erradicación de la pobreza y la realización de los principios de igualdad y no discriminación, establecidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

El pleno ejercicio del derecho a la movilidad, representa una condicionante para el ejercicio de otros derechos fundamentales como la educación, la



LXIV

LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE HACIENDA Y
DE MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.**

salud, el trabajo, el desarrollo, la alimentación, la vivienda, respecto al medio ambiente, por tanto la garantía del Estado a este derecho debe ser vigilada, para evitar rezagos que acentúen las desigualdades y pobreza de localidades principalmente rurales.

Por la complejidad y el papel determinante que tiene en la vida de las personas, la movilidad debe ser configurada como un derecho autónomo que requiere atención especial y que exige el cumplimiento de obligaciones específicas por parte de los Estados en los distintos niveles y órdenes de gobierno.

La movilidad se compone de tres esferas fundamentales, estas convergen en el ejercicio de la movilidad y son clave para garantizar el derecho por completo, los modos de transporte, la infraestructura vial y el espacio público, componen en su totalidad los elementos necesarios para garantizar que exista un pleno ejercicio del derecho y con él, la procuración de un desarrollo integral.

El 31 de julio de 1958, por Decreto Presidencial, se creó el organismo público federal descentralizado del Gobierno Federal conocido como Caminos Federales de Ingresos, mismo que en 1959 cambio de Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas a Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con llevando también el cambio de Comunicaciones y Transportes, con llevando también el cambio de nombre del organismo que actualmente se denomina Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE), y el cual está encargado de prestar servicios carreteros integrales de calidad asociados con la operación, conservación, administración, modernización y explotación de los caminos y puentes de cuota como concesionario y prestador de servicios por contrato, que faciliten el desplazamiento de bienes y personas con seguridad, comodidad, rapidez y economía.

Sin embargo y tomando en cuenta los principios que deben regir la movilidad como derecho humano, hoy en Oaxaca existen espacios viales que no se apegan a los valores y criterios de desarrollo agravándose esta condición cuando el perjuicio recae sobre localidades indígenas con altos índices de marginación y pobreza.



LXIV

LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE HACIENDA Y
DE MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.**

Tal es el caso de la "Autopista Mitla-Tehuantepec", misma que desde mayo de 2010 cuando le fue entregada la concesión a la empresa Autovía Mitla Tehuantepec, S.A. de C.V. (IDEAL), a más de 10 años, no ha terminado la autopista y solo se cuenta con dos tramos carreteros, los cuales más que coadyuvar a un desarrollo de la región y municipios intermedios, perjudica a las comunidades indígenas aledañas, ya que los cobros hechos por el derecho de tránsito en sus tramos carreteros, no corresponde con las condiciones económicas y sociales de los municipios.

Los tramos carreteros a los que me refiero son:

- 1.- Caseta de cobro Mitla (Autopista Mitla-Tehuantepec Km. 46+580) con 19km en operación.*
- 2.- Caseta de cobro Lachiguri-Tehuantepec (Autopista Mitla Tehuantepec Km 192+500) con 41km en operación.*

Ambos tramos tienen una cuota de \$68 pesos para automóviles, y diferentes cuotas dependiendo el tipo de vehículo, los cuales para la distancia y conexión que ofrecen no son representativos del uso del servicio, dejando en medio a los pobladores de los municipios por los cuales atraviesan los tramos y que dadas sus condiciones económicas prácticamente se encuentran imposibilitados para cubrir esas cuotas onerosas, que en nada mejoran sus condiciones de vida y más bien perjudican su derecho al libre tránsito y movilidad.

Por tanto, así como se le concedieron facilidades y privilegios a la empresa, al ampliar su concesión por 20 años más, de mayo de 2030 a mayo de 2050, exigimos que los cobros de las cuotas en los tramos carreteros, sean eliminados por completo, en tanto no se culmine por completo la autopista.

Porque la movilidad es un derecho humano fundamental, se deben revisar los cobros excesivos y regresivos en perjuicio de los pueblos y comunidades indígenas. Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Soberanía, la presente proposición con Punto de Acuerdo en los términos siguientes:

..."



LXIV

LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE HACIENDA Y DE MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

Con base en los antecedentes ya citados las Comisiones Permanentes Unidas de Hacienda y de Movilidad, Comunicaciones y Transportes, respectivamente, convocaron a las y los diputados integrantes de estas comisiones a diversas reuniones de trabajo, para el estudio y análisis del punto de acuerdo mencionado, acordando de conformidad con los siguientes:

II. CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Congreso del Estado, es competente para conocer y resolver el Punto de Acuerdo objeto del presente dictamen.

SEGUNDO: Que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, 64 y 65 fracciones XVII y XXII, 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42 fracciones XVII y XXII, 64 y 69 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, las Comisiones Permanentes Unidas de Hacienda y de Movilidad, Comunicaciones y Transportes, respectivamente, somos competentes para emitir el presente dictamen.

TERCERO: Que, habiendo efectuado el estudio correspondiente a la Proposición con Punto de Acuerdo de mérito, los integrantes de las Comisiones Permanentes Unidas de Hacienda y de Movilidad,



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV

LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE HACIENDA Y DE MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

Comunicaciones y Transportes, respectivamente, de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado formulamos las precisiones siguientes:

a) La Proposición con Punto de Acuerdo que se dictamina, se presentó en la Secretaría de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado el veintiocho de julio del año dos mil veinte y se enlistó en los asuntos tratados en la sesión ordinaria del Pleno Legislativo del Congreso del Estado celebrada el veintinueve del mismo mes y año. Es decir, en el segundo período ordinario del segundo año legislativo;

b) El artículo 38 Bis del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, establece:

Artículo 38 Bis. - Tratándose de las proposiciones con punto de acuerdo, las Comisiones aplicarán las siguientes reglas:

I.(...)

II. Tratándose de los expedientes de las proposiciones con punto de acuerdo que no se dictaminen dentro del período de sesiones ordinarias en que fueron presentadas, la Comisión o Comisiones deberán dictaminar, mediante acuerdo, su archivo como asuntos total y definitivamente concluidos, dejando a salvo el derecho de las diputadas y los diputados para volver a presentarlas.

III. (...)



LXIV

LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE HACIENDA Y
DE MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

En virtud a lo anterior, las y los integrantes de las Comisiones Permanentes Unidas de Hacienda y de Movilidad, Comunicaciones y Transportes respectivamente, de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca concluimos que los expedientes que se dictaminan encuadran en el supuesto que establece la fracción II del artículo 38 Bis transcrito en líneas anteriores, por lo tanto, por economía procesal determinamos no entrar al estudio de fondo de la Proposición con Punto de Acuerdo que los integra, toda vez que lo procedente legalmente es acordar su archivo como asuntos total y definitivamente concluidos y dejar a salvo el derecho del Diputado Pavel Meléndez Cruz, para volver a presentar la Proposición que motivó la integración de los presentes expedientes, y formulamos el siguiente:

DICTAMEN

Las Comisiones Permanentes Unidas de Hacienda y de Movilidad, Comunicaciones y Transportes, respectivamente, determinamos procedente que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ordene el archivo de los expedientes 123 y 1252 del índice de las Comisiones Permanentes Unidas de Movilidad, Comunicaciones y Transportes y de Hacienda respectivamente, como asuntos concluidos, y deje a salvo el derecho del Diputado Pavel Meléndez Cruz, para volver a presentar la Proposición con Punto de Acuerdo que motivó la integración de los expedientes referidos.



LXIV

LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE HACIENDA Y
DE MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las Comisiones Permanentes Unidas de Movilidad, Comunicaciones y Transportes y de Hacienda, respectivamente sometemos a la consideración del Pleno Legislativo el siguiente proyecto de:

ACUERDO

**LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
OAXACA**, con las facultades que le confiere el artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, acuerda:

ÚNICO: El archivo de los expedientes 123 y 1252 del índice de las Comisiones Permanentes Unidas de Movilidad, Comunicaciones y Transportes y de Hacienda, respectivamente, de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, como asuntos total y definitivamente concluidos, y deja a salvo el derecho del Diputado Pável Méendez Cruz, para volver a presentar la Proposición con Punto de Acuerdo que motivó la integración de los expedientes cuyo archivo se acuerda.

TRANSITORIO



LXIV

LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE HACIENDA Y
DE MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

TRANSITORIO

ÚNICO: El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en San Raymundo Jalpan, Distrito del Centro, Oaxaca, a los treinta días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA

DIP. MARÍA-LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ
PRESIDENTA



LXIV

LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE HACIENDA Y
DE MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.**

DIP. ROCÍO MAGAÑA ROJAS

DIP. GLORIA SÁNCHEZ LÓPEZ

DIP. HORACIO SOSA VILLAVICENCIO



**DIP. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA
JIMÉNEZ**

**COMISIÓN PERMANENTE DE MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y
TRANSPORTES.**

**DIP. YARITH TANNOS CRUZ
PRESIDENTA**



LXIV

LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE HACIENDA Y
DE MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.**

DIP. AUTORA BERTHA LÓPEZ ACEVEDO


DIP. MAURO CRUZ SÁNCHEZ


DIP. ANGEL DOMÍNGUEZ ESCOBAR ACEVEDO


DIP. EMILIO JOAQUÍN GARCÍA
AGUILAR

LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN ESTA FOJA PERTENECEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LAS COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE HACIENDA Y DE MOVILIDAD COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LOS EXPEDIENTES 123 Y 1252. EL TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.